



Salvo de este al
to el Regidor D. Juan
Antonio de la Cruz

Presencia y Certificación hechas en la ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1841.

Ferrera
Concepcion en
la Puerta de
Alcazar

Mediante la citada real cédula de 10 de Mayo de 1841, en virtud de la cual se mandó que el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de lo acordado para el mismo fin en el Consejo de Abastos de esta corte, el infante que con
fuerza de real cédula de 10 de Mayo de 1841, en virtud de las solicitudes de D. Juan Antonio de la Cruz y D. Manuel Remoneda, sobre el
fines que a igual tenor pretenden en la Puerta
de Alcazar, conluzga a la obra que está empezada
la adjudica y esta se opere a ella para las obras
que han empezado, en cuya virtud dice
el Sr. Ayuntamiento que causa la solicitud del
D. Juan Antonio de la Cruz se le conceda la parte
de la obra que no ha empezado y el Sr. Remoneda
la parte que ha empezado, para que se pueda
continuar y acabar la obra de esta que se
está haciendo en esta ciudad, para que se pueda
terminar y se continúe en la obra de la
Puerta de Alcazar, en virtud de lo acordado en el
Consejo de Abastos de esta corte, de 10 de Mayo de 1841.

En consecuencia de lo que se ha acordado en el Consejo de Abastos de esta corte, de 10 de Mayo de 1841, se mandó que el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de lo acordado para el mismo fin en el Consejo de Abastos de esta corte, el infante que con fuerza de real cédula de 10 de Mayo de 1841, en virtud de las solicitudes de D. Juan Antonio de la Cruz y D. Manuel Remoneda, sobre el fines que a igual tenor pretenden en la Puerta de Alcazar, conluzga a la obra que está empezada la adjudica y esta se opere a ella para las obras que han empezado, en cuya virtud dice el Sr. Ayuntamiento que causa la solicitud del D. Juan Antonio de la Cruz se le conceda la parte de la obra que no ha empezado y el Sr. Remoneda la parte que ha empezado, para que se pueda continuar y acabar la obra de esta que se está haciendo en esta ciudad, para que se pueda terminarse y se continúe en la obra de la Puerta de Alcazar, en virtud de lo acordado en el Consejo de Abastos de esta corte, de 10 de Mayo de 1841.

